Movimiento Docente: Acumulación - Acrecentamiento

Héctor Roncallo – Legislación Educativa de Río Negro

Acrecentamiento

Resolución N°1183/88: ESTABLECE las normas para los concursos de **acrecentamiento** de cátedras titulares en los establecimientos de **enseñanza secundaria.**

Resolución N° 1451/00
Para resolver concurso de **acumulación para el Nivel medio,** se utilizarán las vacantes que conforman el anexo II del Primer movimiento destinado a traslados, reincorporaciones, acrecentamiento y acumulación de cada año. Determina que la acumulación será simultánea con el acrecentamiento. Establece procedimientos para asignar vacantes y sobre opción de renuncia.

Sanción
Resolución N° 4579/04
aquellos docentes que renuncien al beneficio otorgado según el orden de méritos en los concursos de Traslado definitivo, Reincorporación, **Acrecentamiento y/o Acumulación** quedarán **inhabilitados de participar en un nuevo concurso por el término de dos años**.

Resolución N° 4241/03

Establece que, en las reubicaciones, permutas, traslados definitivos, **acumulaciones y acrecentamientos**, los docentes que sean favorecidos con cargos u horas cátedra, y se encuentran usufructuando **licencia por Art. 15º de la Resolución 233/98**, tendrán la toma de posesión automática en el establecimiento de destino, sin el requisito de la toma de posesión efectiva

Resolución N°1279/15
APRUEBA los **formularios** a cumplimentar para los Movimientos de Reubicaciones, Traslados, Reincorporaciones, **Acrecentamiento, Acumulación** y Permutas

Resolución N° 4410/18
APRUEBA como única inscripción válida, **la modalidad En Línea** en el Portal Digital del MEDH para la inscripción correspondiente a los Movimientos de Traslados, Reincorporación **y Acumulación** para los Niveles Inicial y Primaria.

Acumulación

Resolución N° 2248/99 (anulada)
el docente titular podrá **acumular** Cargos u Horas Cátedra hasta el máximo compatible previsto en el Artículo 55º de la Ley 391, en igual o distintas Rama de la Enseñanza.

Resolución N°3456/99
Establece **que será destinado a acumulación** un 10% del total de las vacantes publicadas para el Movimiento de traslados definitivos, acrecentamiento, reincorporaciones y acumulaciones en las Ramas Inicial, Primaria y Media.

Resolución N°4993/21
DEROGA la Resolución Nº 2248/99 y toda otra Norma que se oponga a la presente. Los docentes Titulares – nombrados mediante Resolución del CPE de RN – en Establecimientos dependientes del Ministerio de Educación y DD HH de Río Negro – Consejo Provincial de Educación y que posean legajo activo en las Juntas de Clasificación, podrán participar del Movimiento de Acrecentamiento y/o Acumulación del Nivel Secundario. **La participación en los Movimientos de Acrecentamiento y/o Acumulación será hasta el máximo compatible previsto en el Artículo 55º de la Ley 391 y su modificación o ampliación establecida por resolución Nº 4400/16.**